

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 187.- En términos del Artículo 28, Fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Presidente contara con una **Unidad Transparencia y Acceso a la Información**, que se encargará de realizar las actualizaciones periódicas de la información a que se refiere el presente título para tal efecto, deberán publicar en Internet toda la información pública correspondiente la que deberá referirse a cada rubro de información, respecto de la que le resulte aplicable atendiendo la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Colima, debiendo hacerse la actualización de los apartados de transparencia al menos cada tres meses. En todo caso deberá indicarse la fecha de la última actualización con el propósito de que quien consulte información pueda valorar si resulta oportuna y vigente. Obligándose a sistematizar la información para facilitar que sea accesible y comprensible, para lo cual deberá sujetarse a los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Transparencia. En todo caso se dispondrá que la publicación se realice con perspectiva de género y procurando implementar medidas que permitan el acceso a la información a las personas con discapacidad.

El Titular de Unidad Transparencia y Acceso a la Información ejercerá las siguientes funciones:

- I. Establecer los mecanismos necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar el ejercicio de la función pública municipal a través de un flujo de información oportuno, verificable e integral, a fin de impulsar el combate a la corrupción;
- III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- IV. Promover la eficiencia en la organización, clasificación, manejo y transparencia de los documentos públicos;
- V. Mejorar los niveles de participación ciudadana en la toma de decisiones de gobierno y en la evaluación de las políticas públicas;

- VI. Instrumentar y regular los procedimientos para la sustanciación de los recursos de revisión;
- VII. Establecer los términos de participación del Organismo Garante en el Sistema Nacional de Transparencia;
- VIII. Contribuir a mejorar la rendición de cuentas, la consolidación de la democracia, y el manejo responsable de la información en el Estado;
- IX. Resolver sobre la clasificación de la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos;
- X. Vigilar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; ; y

Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.